

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, diciembre 2 de 2022

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la entidad ejecutante Activos y Finanzas S.A., solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2021-00020, en virtud del pago total de la obligación perseguida. Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria y notificación del auto que se profiere.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante, Doctor Ciro Andrés Beltrán Guerrero, cuenta con facultad expresa para el efecto, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, sin lugar a condena en costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

Finalmente se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria realizada por la parte ejecutante en los términos del artículo 119 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2021-00020 siendo demandante Activos y Finanzas S.A., y demandada Nelvis Avendaño Fuentes, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Oficiese al respecto.

TERCERO: Ordenar a la parte ejecutante allegar el título valor original a este despacho en donde se procederá a su **DESGLOSESE** con el fin de hacer entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

CUARTO. Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído realizada por Activos y Finanzas S.A., a través de su apoderado judicial.

QUINTO. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
067 DE HOY, 05 DE diciembre DE 2022
EL SECRETARIO, 